



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Tel: 5801594 - Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: ORIETH CALDERÓN LÓPEZ.
DEMANDADO: JOSÉ MANUEL QUINTERO ARAUJO.
RADICACIÓN 20-001-31-10-001-2009-00514-00.

Solicita la señora ORIETH CECILIA CALDERÓN LÓPEZ bajo la gravedad de juramento que el demandado le adeuda CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$5.040.000) PESOS por concepto de cuotas alimentarias desde el mes de marzo de 2018 hasta el 30 de agosto inclusive de 2021, a razón de CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) PESOS cada mes, por el cual solicita se le expida certificación de la deuda.

Anteriormente había adjuntado otro memorial corrigiendo número de meses adeudados (41) y el valor adeudado es de \$4.920.000.

Revisado el expediente se avizora auto de 3 de julio de 2019, cuyo párrafo 5 y 6 se anota **“Como resultado de lo anterior, se tiene que de agosto de 2017 a 30 de junio de 2019 son 23 meses adeudados, que suman \$2760.000, mas \$940.000 debidos a julio de 2017 para un total de \$3.700.00, menos \$3.360.00 consignados resulta una deuda de \$340.000 a favor de la demandante.”**

“Teniendo en cuenta la relación de deudas analizadas, se ORDENA expedir la respectiva certificación”

Certificación dada por este despacho a los 3 días de julio por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$340.000) a junio de 2019.

Siendo, así las cosas, se tiene que lo adeudado no viene desde marzo de 2018 a agosto de 2021 como lo asegura la memorialista, teniendo en cuenta lo analizado por este despacho en el referido auto.

Como resultado de lo anterior, se tiene que de julio a diciembre de 2019 son 6 meses, en el 2020, 12 meses y hasta agosto de 2021 son 8 meses, para un total de 26 meses a razón de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000) para un total de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$3.120.000) más TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$340.000) adeudado a junio de 2019 resulta una deuda a agosto de 2021 a favor de la demandante por TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$3.460.000) y no de \$5.040.000 como lo anota la demandante en su solicitud de certificación.

En atención a la relacion de deudas analizadas se ORDENA expedir la respectiva certificación, anexándole auto de tres (3) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f76cc189662cdac1f2588fc6536fd8e2b42d5378c5ccf91376dc2de6b3d5316

Documento generado en 24/11/2021 09:21:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>